



Resolución Directoral

N° 009 -2016-INPE/OGA

Lima, 14 ENE 2016

VISTO, la solicitud de fecha 22 de octubre de 2015, presentada por la servidora **SHIRLEY ZENaida QUISPE BUSTINZA**, sobre desplazamiento laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la servidora **SHIRLEY ZENaida QUISPE BUSTINZA**, solicita su rotación laboral del Establecimiento Penitenciario de Mujeres Lampa de la Oficina Regional Altiplano Puno a la Oficina Regional Sur Arequipa, manifestando que su familia radica en la ciudad de Arequipa quienes le ayudan con el cuidado de su hijo recién nacido quien se encuentra delicado de salud, y como ella labora en la ciudad de Puno donde las condiciones climatológicas no son las adecuadas para poder trasladar al menor y al no contar con el apoyo de familiares en dicha ciudad, solicita su desplazamiento laboral;

Que, con Oficio N° 894-2015-INPE/24-04-RR.HH, de fecha de recepción 15 de diciembre de 2015, el Director de la Oficina Regional Altiplano Puno adjunta opinión favorable del Jefe de Asesoría Jurídica de la citada Oficina Regional respecto a la solicitud de rotación de la mencionada servidora;

Que, a través del Informe N° 820-2015-INPE/09.01-ERyD, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el pedido de desplazamiento de la servidora **SHIRLEY ZENaida QUISPE BUSTINZA**;

Que, del Informe de Escalafón N° 2916-2015-INPE/09-01-ERyD-LE de fecha 27 de octubre de 2015, se advierte que mediante Resolución Presidencial N° 573-2012-INPE/P de fecha 30 de noviembre de 2012, se resolvió nombrar, entre otros, a la mencionada servidora en el cargo de Profesional en Tratamiento Penitenciario, nivel remunerativo SPF, funciones de Docente;

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 275-2013-INPE/P, de fecha 22 de mayo de 2013, se delegó al Jefe de la Oficina General de



Administración, la facultad de ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de una Oficina Regional a otra;

En consecuencia, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 275-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ROTAR, a partir de la fecha, a la servidora que a continuación se indica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, donde se le asignarán funciones de acuerdo a su grupo ocupacional y nivel alcanzado.

N°	Apellidos y Nombres	Dependencia origen	Dependencia Destino	Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo
01	QUISPE BUSTINZA SHIRLEY ZENaida	E.P. de Mujeres Lampa Oficina Regional Altiplano Puno	Oficina Regional Sur Arequipa	Profesional	SPF

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que el presente desplazamiento no irrogará gasto alguno a la Institución.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
Ego. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL

